ENTIDAD: Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

PROGRAMA O PROYECTO: Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"

DIRECCIÓN: 10 Calle 0-32 Zona 14. Ciudad de Guatemala HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes

TELÉFONO: 23174747

DIRECTOR O COORDINADOR: Ing. Oscar Fernando Argueta Mayorga ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Licda. Marleny Jeanneth Mancilla Valdés

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 DE ABRIL 2023 CORRESPONDE AL MES DE: MARZO 2023

#### NUMERAL 20 - CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NOG	No. CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO
18657214	SEICMSJ-PVCMNA-325-1-2023	17/02/2023	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS 200 CC DOBLE PROPÓSITO, PARA LAS COMISARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ESCUINTLA, SUCHITEPÉQUEZ Y RETALHULEU DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO PARTE DEL APOYO BRINDADO POR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCION , SOCIEDAD ANONIMA	Q 597,600.00	20/03/2023 al 27/03/2023	21/03/2023
18996418	SEICMSJ-PVCMNA-328-1-2023	16/02/2023	ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE TINTA CONTINUA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS, ESTACIONES, SUBESTACIONES Y OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO APOYO BRINDADO POR PARTE DEL PROGRAMA PREVI	SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA	Q 332,664.00	20/03/2023 al 10/04/2023	21/03/2023

**Nota:** En el número de contrato puede incluirse el hipervínculo al contrato, puesto que también deben publicarse los contratos respectivos en este numeral. El hipervínculo no es obligatorio, pero la publicación de los contratos sí.



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

#### Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7044110

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCION, SOCIEDAD ANONIMA			
BENEFICIARIO:	SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA			
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO (SEICMSJ/PVMNA/325/001/2023) de fecha 16/03/2023			
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS 200 CC DOBLE PROPÓSITO, PARA LAS COMISARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ESCUINTLA, SUCHITEPÉQUEZ Y RETALHULEU DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO PARTE DEL APOYO BRINDADO POR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA			
VIGENCIA DE LA FIANZA:	8 Dia(s) contados a partir del 20/03/2023 hasta 27/03/2023			
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 59,760.00)			

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 17 de marzo del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck Gerente o Apoderado



Guatemala, 17 de marzo del 2023

Señores:

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7044110

- Asegurado (Fiado): CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCION, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 17 de marzo del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web: https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10107061 - 5135334









#### Cuentadancia S1-21

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS 200 CC DOBLE PROPÓSITO, PARA LAS COMISARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ESCUINTLA, SUCHITEPÉQUEZ Y RETALHULEU DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO PARTE DEL APOYO BRINDADO POR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

#### RENGLÓN PRESUPUESTARIO TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) NÚMERO SEICMSJ/PVCMNA/TRESCIENTOS VEINTICINCO/CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTITRES (SEICMSJ/PVCMNA/325/001/2023)

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), nosotros: por una parte OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero mecánico, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y ocho, cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo por delegación del Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero dos guion dos mil veintitrés (002-2023), emitido el tres (3) de enero del dos mil veintitrés (2023) por el Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, señalando como lugar para recibir notificaciones la décima (10ª) calle cero guion treinta y dos (0-32) zona catorce (14) de esta ciudad; por la otra parte, comparece el señor WILLIAM WILFREDO PORTILLO BOLLAT, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de













Identificación con código único de identificación un mil ochocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y nueve mil trescientos noventa y siete, un mil novecientos uno (1844 59397 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por la notaria Maria Raquel Sánchez Morales, el cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022), debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro seiscientos cuarenta y siete mil ciento tres (647103), folio quinientos cincuenta (550) del libro setecientos noventa y tres (793) de Auxiliares de Comercio, señalando como lugar para recibir notificaciones la Calle Mariscal Cruz, nueve guion cero cuatro (9-04) de la zona cuatro (4) de la ciudad de Guatemala, Guatemala. Se hace constar que se tuvo a la vista los documentos que acreditan las representaciones respectivas, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto. Los otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos LA SECRETARÍA Y EL CONTRATISTA y que por medio del presente instrumento celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS 200 CC DOBLE PROPÓSITO, PARA LAS COMISARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ESCUINTLA, SUCHITEPÉQUEZ Y RETALHULEU DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO PARTE DEL APOYO BRINDADO POR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en los artículos: uno (1), nueve (9), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), treinta y nueve (39) bis, cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-









92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; artículos: cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49) y cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021); artículo: tres (3) del Acuerdo Número A guion cero treinta y ocho guion dos mil dieciséis (A-038-2016) emitido por el Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala; y, expediente del Evento de Cotización número SEICMSJ guion PVCMNA guion cero catorce guion dos mil veintidós (SEICMSJ-PVCMNA-014-2022) denominado "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS 200 CC DOBLE PROPÓSITO, PARA LAS COMISARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ESCUINTLA, SUCHITEPÉQUEZ Y RETALHULEU DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO PARTE DEL APOYO BRINDADO POR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" identificado con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) dieciocho millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos catorce (18657214), resoluciones y actas del procedimiento. SEGUNDA. DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que tanto el, como su representada, no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" contrata con la entidad CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del Administrador Único y Representante Legal, la adquisición de motocicletas 200 CC doble propósito, para las Comisarías de la Policía Nacional Civil ubicadas en los departamentos de Escuintla, Suchitepéquez y Retalhuleu del Ministerio de Gobernación, como parte del apoyo brindado por el Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia; de conformidad con el Evento de Cotización que le fue adjudicado con las calidades y especificaciones técnicas

1









solicitadas en las bases y documentos de cotización elaborados para el efecto y ofertados. Las especificaciones técnicas y la cantidad solicitada de los bienes adjudicados son las siguientes: treinta y seis (36) motocicletas marca: Freedom, modelo: dos mil veintitrés (2023), clase: Scrambler (doble propósito), motor: cuatro (4) tiempos, suspensión delantera: barras telescópicas, suspensión trasera: monoshock, tamaño del motor: doscientos (200) centímetros cúbicos, tipo de arranque: eléctrico y patada, tipo de freno: delantero: Disco/Hidráulico, trasero: tambor, transmisión: cinco (5) velocidades estándar (1-n-2-3-4-5), refrigeración: por aire, espejos: dos (2), equipo de protección: casco, rodilleras, coderas y chaleco; equipos, accesorios y servicios: manual de usuario en español y kit de herramientas. EL CUAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS CONTENIDOS EN LAS BASES Y ACORDE A LA OFERTA PRESENTADA. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA: A) El plazo de este contrato, para la entrega de las motocicletas 200 cc doble propósito, se contará a partir de la entrega de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo, del día veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023) al veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Se efectuará un único pago que se hará a EL CONTRATISTA cuando haga entrega de la factura electrónica en línea (FEL) correspondiente, con número de identificación tributaria (NIT) un millón novecientos noventa mil setecientos cuarenta y tres guion cinco (1990743-5), a nombre de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, previa aprobación del acta de recepción de los bienes a entera satisfacción de LA SECRETARÍA y la presentación de la fianza correspondiente. B) Las motocicletas 200 cc doble propósito se entregarán en la dirección: segunda (2) calle ocho guion treinta y seis (8-36), zona catorce (14) del municipio y departamento de Guatemala. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: A) LA SECRETARÍA conviene en pagar a EL CONTRATISTA por las treinta y seis (36) motocicletas 200 cc doble propósito descritas en la cláusula tercera de este contrato, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 597,600.00), monto que incluye el

10ª calle 0-32 zona 14 











Impuesto al Valor Agregado (IVA), imputándose al renglón presupuestario trescientos veinticinco (325) "Equipo de transporte". B) El monto total se cancelará al momento de la finalización de la entrega de las motocicletas 200 cc doble propósito sujetas a la presente contratación, previa aprobación del acta de recepción de las mismas y la presentación de la fianza correspondiente, girando para el efecto transferencia o cheque a favor de EL CONTRATISTA. C) El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario trescientos veinticinco (325) "Equipo de transporte", partida presupuestaria dos mil veintitrés guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero trece guion cero cero cero guion trescientos veinticinco guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce (2023-11140069-11-00-000-013-000-325-0101-61-0603-0114), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- a LA SECRETARÍA. No se otorgará prórroga a EL CONTRATISTA por causas imputables al mismo, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA se impondrán las sanciones legales correspondientes. SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato EL CONTRATISTA deberá prestar un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Para garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes incluidos en la misma EL CONTRATISTA deberá constituir garantía de calidad y/o de funcionamiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo a la recepción de las motocicletas 200 cc doble propósito. Así mismo SE COMPROMETE A PRESTAR GARANTÍA DE CALIDAD por la adquisición de treinta y seis (36) motocicletas 200 cc doble propósito descritas en la cláusula tercera de este contrato, POR EL PERÍODO DE UN (1) AÑO O DIEZ MIL (10,000) KILÓMETROS, LO QUE SE CUMPLA PRIMERO. SÉPTIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: LA SECRETARÍA no será responsable por el pago o retención de ningún impuesto, prima de seguro u otra remuneración adicional que, por cualquier









concepto, pueda incidir sobre los montos que EL CONTRATISTA reciba por la adquisición de los bienes pactados bajo el presente contrato por medio del Evento de Cotización número SEICMSJ guion PVCMNA guion cero catorce guion dos mil veintidós (SEICMSJ-PVCMNA-014-2022) denominado "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS 200 CC DOBLE PROPÓSITO, PARA LAS COMISARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ESCUINTLA, SUCHITEPÉQUEZ Y RETALHULEU DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO PARTE DEL APOYO BRINDADO POR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA". OCTAVA: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de LA SECRETARIA. NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: A) Expediente que sirvió de base para su faccionamiento; B) Las Bases del Evento de Cotización; C) La oferta presentada por la entidad, CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, a través del Administrador Único y Representante Legal; D) Toda la documentación que se produzca hasta la finalización de toda vinculación que se haya originado por el presente contrato. EL CONTRATISTA deberá permitir que la autoridad superior o quién designe, evalúe o inspeccione el cumplimiento de la entrega de las motocicletas 200 cc doble propósito, objeto del presente contrato. DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales; B) Por imposibilidad de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA ya sea por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; C) Por vencimiento del plazo; D) Por variación en las especificaciones y condiciones del presente contrato. EL CONTRATISTA tiene prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como

1





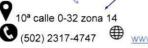




resultado del cumplimiento del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: EL CONTRATISTA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, y en caso de controversia se deberá agotar la vía directa y de no ser ésta efectiva, se acudirá a la vía de lo contencioso administrativo para dilucidarla. EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la dirección indicada al principio, dando por bien hechas las que allí se realicen si no diere aviso por escrito de su cambio. DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, EL CONTRATISTA manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del Título Décimo Tercero (XIII) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas los contratantes, en las calidades con que actuamos, leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel con membrete del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia -PREVIimpresas únicamente en su anverso.

OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA

WILLIAM WILFREDO PORTILLO BOLLAT









Dirección 7a. Avenida 12-23 Zona 9

Edificio Etisa, 3er. Nivel, Guatemala

Teléfono (502) 2285-5900 Fax (502) 2361-3032 Web www.assanet.com

Guatemala, 17 de marzo de 2023

Estimados,

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Presente

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee facultades y competencias respectivas para el efecto.

Seguro de Caución No. C-2 – 85B293

Fecha de Emisión: 17 de marzo de 2023

Atentamente,

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

PABLO DE LA HOYA

FIRMA AUTORIZADA



POR:

Q.33,266.40

CLASE C-2 SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PÓLIZA DE CAUCIÓN No. 85B293

(Para cualquier referencia cítese este número)

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye "Asegurador solidario" hasta por la suma de: TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON 40/100 (Q.33,266.40) \*\*

ANTE: SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA, que en adelante se denominará el "Beneficiario"

Para garantizar en nombre de "SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA" el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el RENGLÓN PRESUPUESTARIO TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) NÚMERO SEICMSJ/PVCMNA7TRESCIENTOS VEINTIOCHO/CERO CERO UNO/ DOS MIL VEINTITRÉS (SEICMSJ/PVCMNA/328/001/2023) del 16 de marzo de 2023, suscrito con la entidad Beneficiaria, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE TINTA CONTINUA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS, ESTACIONES, SUBESTACIONES Y OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO APOYO BRINDADO POR PARTE DEL PROGRAMA PREVI". \*\*\*\*

El monto total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS ( Q.332,664.00) y la presente garantía se otorga por el equivalente al 10 % del valor total del contrato. \*\*\*\*\*\*\*

El presente seguro cubrirá el período comprendido del día veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023) al diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023). Cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, si la hubiere, deberá presentarse dentro del término de la vigencia señalada.

La presente póliza de caución se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan al dorso de la misma. ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala.

Con base en el Decreto Número 25-2010 "Ley de la Actividad Aseguradora", artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La Compañía no estará obligada a pagar reclamos sobre eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando dichos pagos pudiesen violar disposiciones internacionales o locales sobre la prevención de los delitos de Blanqueo de Capitales, Lavado de Activos, Narcotráfico, Financiamiento del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como posibles pagos que pudiesen transgredir sanciones económicas y/o comerciales establecidas en leyes o reglamentos internacionales de los que sea parte la República de Guatemala o naciones amigas o aquellas con las que la República de Guatemala mantiene relaciones diplomáticas o comerciales, incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los de la Organización de las Naciones Unidas incluyendo el Consejo de Seguridad; de los Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido o de la Unión Europea.

En adición, la Compañía no estará obligada a pagar reclamos o en general desembolsar sumas de dinero relacionadas con eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando el Contratante, cualquiera de las partes aseguradas o beneficiarias o la persona que, por las causas que fuere paga las primas a la Compañía, incluyendo en el caso de personas jurídicas a sus, Accionistas, Beneficiarios finales, Directores, Dignatarios, Administradores, Apoderados y Ejecutivos, se encuentre(n), sean mencionados en alguna de las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o pertenezcan a países incluidos en dichas listas, y/o en cualquier otra lista a nivel mundial que tenga por objeto el establecimiento de medidas para contrarrestar o prevenir el blanqueo de capitales, lavado de activos, el narcotráfico, financiamiento del terrorismo, guerras, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala (Contratos mediante pólizas), se insertan textualmente los párrafos primero y segundo del mismo: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último". EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, el 17 de marzo de 2023.

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

PABLO DE LA HOYA FIRMA AUTORIZADA







#### Cuentadancia S1-21

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE TINTA CONTINUA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS, ESTACIONES, SUBESTACIONES Y OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO APOYO BRINDADO POR PARTE DEL PROGRAMA PREVI

### RENGLÓN PRESUPUESTARIO TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328)

#### NÚMERO SEICMSJ/PVCMNA/TRESCIENTOS VEINTIOCHO/CERO CERO UNO /DOS MIL VEINTITRÉS (SEICMSJ/PVCMNA/328/001/2023)

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), nosotros: por una parte OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero mecánico, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y ocho, cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo por delegación del SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero cero dos guion dos mil veintitrés (002-2023), emitido el tres (3) de enero del dos mil veintitrés (2023) por el Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, señalando como lugar para recibir notificaciones la décima (10ª) calle cero guion treinta y dos (0-32) zona catorce (14) de esta ciudad, y por la otra parte, comparece la señora MIRIAM IRENE SILVA SICAL DE BATRES, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación un mil seiscientos cincuenta y uno, cincuenta mil







-







trescientos treinta y cinco, cero ciento uno (1651 50335 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandataria Especial con Representación de la entidad SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con el testimonio de la Escritura Pública número dos (2) de mandato especial con representación autorizada por el Notario Jorge Luis Juarez Ortega en esta ciudad el diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos (675400), folio cuatrocientos noventa y siete (497) del libro ciento catorce (114) de Mandatos, señalando como lugar para recibir notificaciones la tercera (3ª) calle A seis guion cincuenta (6-50) de la zona diez (10) de la ciudad de Guatemala, Guatemala. Se hace constar que se tuvo a la vista los documentos que acreditan las representaciones respectivas, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto. Los otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos LA SECRETARÍA Y LA CONTRATISTA y que por medio del presente instrumento celebramos CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE TINTA CONTINUA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS, ESTACIONES, SUBESTACIONES Y OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO APOYO BRINDADO POR PARTE DEL PROGRAMA PREVIconforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en los artículos: uno (1), nueve (9), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), treinta y nueve (39) bis, cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; artículos: cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49) y cincuenta y tres (53) del







Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021); artículo: tres (3) del Acuerdo Número A guion cero treinta y ocho guion dos mil dieciséis (A-038-2016) emitido por el Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala; y, expediente del Evento de Cotización número SEICMSJ guion PVCMNA guion cero cero uno guion dos mil veintitrés (SEICMSJ-PVCMNA-001-2023) denominado "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE TINTA CONTINUA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS, ESTACIONES, SUBESTACIONES Y OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO APOYO BRINDADO POR PARTE DEL PROGRAMA PREVI" identificado con el número de operación en Guatecompras (NOG) dieciocho millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho (18996418), resoluciones y actas del procedimiento. SEGUNDA. DECLARACIÓN JURADA: "LA CONTRATISTA" declara bajo juramento que tanto ella, como su representada, no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" contrata con la entidad, SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de la Mandataria Especial con Representación, la adquisición de impresoras multifuncionales de tinta continua marca Epson, para el fortalecimiento de las Comisarias, Estaciones, Subestaciones y Oficinas de Atención a la Víctima, de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación, como apoyo brindado por parte del Programa Previ; de conformidad con el Evento de Cotización que le fue adjudicado con las calidades y especificaciones técnicas solicitadas en las bases y documentos de cotización elaborados para el efecto y ofertados. Las impresoras multifuncionales de tinta continua marca Epson, se entregarán en la dirección: décima (10) calle cero guion treinta y dos (0-32), zona catorce (14) del municipio











y departamento de Guatemala. Las especificaciones técnicas y la cantidad solicitada de los bienes adjudicados son las siguientes: ochenta y tres (83) impresoras multifuncionales de tinta continua marca Epson, modelo Ecotank L seis mil doscientos setenta (L6270), capacidad de bandeja en alimentación frontal hasta doscientas cincuenta (250) hojas, pantalla dos punto cuatro (2.4) a color, ciclo mensual de siete mil quinientas (7500) páginas, funciones de impresión, copiado y escaneo, resolución de impresión hasta cuatro punto ochocientos (4.800) dpi x uno punto doscientos (1.200) dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel, resolución óptica de escaneo uno punto doscientos (1.200) dpi x dos punto cuatrocientos (2.400) dpi, tecnología de impresión inyección de tinta Heat-Free TM PrecisionCore de cuatro (4) colores, velocidad de impression área máxima simplex negro treinta y tres (33) ppm y color veinte (20) ppm (borrador, A cuatro (4)/ carta, con garantía de fábrica de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la aprobación de la actuación de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada al efecto. EL CUAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS CONTENIDOS EN LAS BASES Y ACORDE A LA OFERTA PRESENTADA. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de este contrato, para la entrega de ochenta y tres (83) impresoras multifuncionales de tinta continua marca Epson, se contará a partir de la entrega de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo, del día veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023) al diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023). Se efectuará un único pago que se hará a "LA CONTRATISTA" cuando haga entrega de la factura electrónica en línea (FEL) correspondiente, con número de identificación tributaria (NIT) un millón novecientos noventa mil setecientos cuarenta y tres guion cinco (1990743-5), a nombre de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, previa aprobación del acta de recepción de los bienes a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" y la presentación de la fianza correspondiente. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario trescientos veintiocho (328) "Equipo de cómputo", partida presupuestaria dos mil veintitrés guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero





cero cero guion cero trece guion cero cero cero guion trescientos veintiocho guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce (2023-11140069-11-00-000-013-000-328-0101-61-0603-0114), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- a "LA SECRETARÍA". No se otorgará prórroga a "LA CONTRATISTA" por causas imputables al mismo, en caso de incumplimiento de "LA CONTRATISTA" se impondrán las sanciones legales correspondientes. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" conviene en pagar a "LA CONTRATISTA" por ochenta y tres (83) impresoras multifuncionales de tinta continua marca Epson, modelo Ecotank L seis mil doscientos setenta (L6270), capacidad de bandeja en alimentación frontal hasta doscientas cincuenta (250) hojas, pantalla dos punto cuatro (2.4) a color, ciclo mensual de siete mil quinientas (7500) páginas, funciones de impresión, copiado y escaneo, resolución de impresión hasta cuatro punto ochocientos (4.800) dpi x uno punto doscientos (1.200) dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel, resolución óptica de escaneo uno punto doscientos (1.200) dpi x dos punto cuatrocientos (2.400) dpi, tecnología de impresión inyección de tinta Heat-Free TM PrecisionCore de cuatro (4) colores, velocidad de impression área máxima simplex negro treinta y tres (33) ppm y color veinte (20) ppm (borrador, A cuatro (4)/ carta, con garantía de fábrica de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la aprobación de la actuación de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada al efecto; descrito en la cláusula tercera, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 332,664.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), imputándose al renglón presupuestario trescientos veintiocho (328) "Equipo de cómputo". El monto total se cancelará al momento de la finalización de la entrega de las ochenta y tres (83) impresoras multifuncionales de tinta continua marca Epson, modelo Ecotank L seis mil doscientos setenta (L6270), sujetos a la presente contratación, previa aprobación del acta de recepción de las mismas y la presentación de la fianza correspondiente,

 Y







girando para el efecto transferencia o cheque a favor de "LA CONTRATISTA". SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato "LA CONTRATISTA" deberá prestar un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Para garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes incluidos en la misma "LA CONTRATISTA" deberá constituir garantía de calidad y/o de funcionamiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo a la recepción de las ochenta y tres (83) impresoras multifuncionales de tinta continua marca Epson. Así mismo SE COMPROMETE A PRESTAR GARANTÍA DE CALIDAD por la adquisición de ochenta y tres (83) impresoras multifuncionales de tinta continua marca Epson, modelo Ecotank L seis mil doscientos setenta (L6270), capacidad de bandeja en alimentación frontal hasta doscientas cincuenta (250) hojas, pantalla dos punto cuatro (2.4) a color, ciclo mensual de siete mil quinientas (7500) páginas, funciones de impresión, copiado y escaneo, resolución de impresión hasta cuatro punto ochocientos (4.800) dpi x uno punto doscientos (1.200) dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel, resolución óptica de escaneo uno punto doscientos (1.200) dpi x dos punto cuatrocientos (2.400) dpi, tecnología de impresión inyección de tinta Heat-Free TM PrecisionCore de cuatro (4) colores, velocidad de impression área máxima simplex negro treinta y tres (33) ppm y color veinte (20) ppm (borrador, A cuatro (4)/ carta, con garantía de fábrica de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la aprobación de la actuación de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada al efecto, POR UN PERÍODO DE DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. SÉPTIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: "LA SECRETARÍA" no será responsable por el pago o retención de ningún impuesto, prima de seguro u otra remuneración adicional que, por cualquier concepto, pueda incidir sobre los montos que "LA CONTRATISTA" reciba por la adquisición de los bienes pactados bajo el presente contrato por medio del Evento de Cotización número SEICMSJ guion PVCMNA guion cero cero uno guion dos mil veintitrés (SEICMSJ-PVCMNA-001-2023)







X







Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia –PREVI-"

denominado "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE TINTA CONTINUA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS, ESTACIONES, SUBESTACIONES Y OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO APOYO BRINDADO POR PARTE DEL PROGRAMA PREVI". OCTAVA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "LA SECRETARIA". NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: A) El expediente que sirvió de base para su faccionamiento; B) Las Bases del Evento de Cotización; C) La oferta presentada por la entidad SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de la Mandataria Especial con Representación; D) Toda la documentación que se produzca hasta la finalización quedara vinculada por el presente contrato. "LA CONTRATISTA" deberá permitir que la autoridad superior o quién designe, evalúe o inspeccione el cumplimiento de la entrega de la adquisición de ochenta y tres (83) impresoras multifuncionales de tinta continua marca Epson, modelo Ecotank L seis mil doscientos setenta (L6270), objeto del presente contrato. DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contractuales; b) por imposibilidad de cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" ya sea por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; c) por vencimiento del plazo; d) por variación en las especificaciones y condiciones del presente contrato. A "LA CONTRATISTA" le es prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado del cumplimiento del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "LA CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, y













en caso de controversia se deberá agotar la vía directa y de no ser ésta efectiva, se acudirá a la vía de lo contencioso administrativo para dilucidarla. "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la dirección indicada al principio, dando por bien hechas las que allí se realicen si no diere aviso por escrito de su cambio. DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "LA CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del Título Décimo Tercero (XIII) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas los contratantes, en las calidades con que actuamos, leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel con membrete del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia PREVI- impresas únicamente en su anverso.

OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA

MIRIAM TRENE SILVA SICAL DEBATRES



